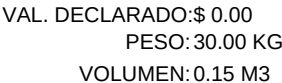


FECHA: 04/09/2024
HORA: 10:53 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

06/09/2024



RUTA: SUR

ACUSE: SIN ACUSE

GML01 CEL: 0
DESTINATARIO: 35653053

NIDIA JULISSA GASTELUM CUADRA
NICOLAS BRAVO #77 E OCURRE E , 1

ZONA CENTRO , SALVADOR ALVARADO, 81476

SINALOA, MEXICO, TEL: 6673039173

CRE
EAD
31476
S

Observaciones:

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUSEJIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUSEJIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUSEJIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TÍTULO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Se Declara el Proveedor: La persona física o moral legalmente constituida conforme a la ley mexicana, la que se acredita con un número Párrafo Único 26,566, de fecha 28 de noviembre de 2014, pasada ante el Jefe de Fe. José Manuel Martínez Osorio (Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo el número de inscripción 57785 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mazatlán, Sinaloa, México, y con un número de identificación profesional 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mazatlán, Sinaloa, México, que se representa legalmente con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, tal como se desprende de la Escritura Pública número 34250, de fecha 28 de junio de 2019, pasada ante el Jefe de Fe. José Manuel Magallón Osorio, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, México, mismos que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.C) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la transcripción, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización, u/o capacitación de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transcripción, así como la intermediación en la transcripción de materiales con los recursos humanos y financieros adecuados y experiencia suficiente para entregar la transcripción en el presente Contrato a)5) La oficina de encuentro ubicado en Blvd. Rotundo G. Cárdenas, Zona 29, Planta, Col. Centro, C.P. 81200,955 encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, México, inscrita con el número de inscripción 57785 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mazatlán, Sinaloa, México, y con el número de identificación profesional 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, México, que se representa legalmente con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, tal como se desprende de la Escritura Pública número 34250, de fecha 28 de junio de 2019, pasada ante el Jefe de Fe. José Manuel Magallón Osorio, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, México, mismos que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.)

ajustarse como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios.b) Que es su deseo obligar en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento.c) Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello ellos proveedores o adquirentes (en lo sucesivo esta "Coordinada o/s") mismos que cuentan con las permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías bajo la modalidad que se requiera por el tipo de peso que se trate. El Paquetexpress manifiesta que su Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la prestación del servicio de intermediación al Consumidor, el Proveedor deberá proporcionar el servicio mediante el más alto concepto de calidad y ética profesional.

Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al campo de este documento; 2) Facilitar a el Proveedor de forma verbal, cualquier información que éste le requiera para poderle prestar los servicios de intermediación y transporte a través de sus Coordinadas; 3) Someterse a la

mercancías a entregar por el Consumidor para la prestación del servicio; 4) Entregar la mercancía debidamente embalada, empacada y etiquetada para ser transportada, de conformidad con el Artículo-66, Fracción I de la Ley de Camiones, Puentes y Autopistas Federales; 5) En caso que la mercancía deba trasladarse utilizando para ello trámites de jurisdicción local, deberá el Consumidor, someterse a la Ley de Camiones, Puentes y Autopistas Federales así como sus reglamentos y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transporte por parte de las Coordinadas; 6) Garantizar y responsabilizar que el contenido de su mercancía fue debidamente descrito en esta Sociedad de Servicio y que legalmente es aceptable para su transportación, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país.

ESTABLECIMIENTO DEL CONTRATO. El Consumidor se obliga a: 1) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus actos por los transportados al momento de la prestación de los servicios para la transportación de mercancías al Consumidor; 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme al derecho de consumo; y 3) Todas las demás que establece el Contrato. Los pagos por parte del Precedor se obligan a: 1) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus actos por los transportados al momento de la prestación de los servicios para la transportación de mercancías al Consumidor; 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme al derecho de consumo; y 3) Todas las demás que establece el Contrato. Los pagos por parte del Precedor se obligan a: 1) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus actos por los transportados al momento de la prestación de los servicios para la transportación de mercancías al Consumidor; 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme al derecho de consumo; y 3) Todas las demás que establece el Contrato.

[illegible]

La mercancía quedará a disposición del Proveedor. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de entregar la mercancía a un máximo de 2 días hábiles en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se dejará aviso en el domicilio para notificarle que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquier caso de los supuestos estipulados anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 días hábiles posteriores al aviso de entrega, el Proveedor no tiene responsabilidad alguna, ni aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de reemplazo.

En caso que transcurran más de 90 noventa días naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan iniciado el servicio y/o a las deudas por los conceptos citados y/o no hayan recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor prendario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor no prestará los servicios a mercancía riesgosa o que contenga materiales perecederos, razón por la cual, si el Consumidor falseó su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o resguardo de la mercancía-a, llegaren a derramarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías-transportadas o a personal del Proveedor, as

EXTA.-SEGURO. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad (aunque por el valor real de la pérdida reclamada, con tope máximo en el valor declarado de su mercancía) cuando ésta sufra un daño, robo con violencia o extravío en la prestación de servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, deslindeando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducción los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo o violencia el deducible será del 20% veinte por ciento, salvo que se especifique por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solicitud de Servicio.

La presente es un documento de carácter confidencial, el cual no debe ser divulgado a terceros. Toda violación de esta confidencialidad será considerada una falta grave y dará lugar a las acciones legales correspondientes. Este documento es propiedad de la empresa y debe ser devuelto al finalizar el uso. No se permite la reproducción total o parcial sin el consentimiento escrito de la empresa. La información contenida en este documento es de carácter interno y no debe ser utilizada para fines comerciales o de competencia. La empresa se reserva el derecho de modificar o actualizar esta información sin previo aviso. La validez de este documento depende de la veracidad de los datos proporcionados. La empresa no se responsabiliza por los daños o perjuicios derivados del uso de esta información. La presente es una copia no controlada y no debe ser utilizada para fines legales. La información contenida en este documento es de carácter interno y no debe ser utilizada para fines comerciales o de competencia. La empresa se reserva el derecho de modificar o actualizar esta información sin previo aviso. La validez de este documento depende de la veracidad de los datos proporcionados. La empresa no se responsabiliza por los daños o perjuicios derivados del uso de esta información. La presente es una copia no controlada y no debe ser utilizada para fines legales.

ARTÍCULO 14. INDEMNIZACIÓN. El Consumidor que, al adquirir o contratar un producto o servicio, considere que el mismo no cumple con lo establecido en el presente Reglamento, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo el Proveedor responsable de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto de Renta; b) Para bienes usados, se indemnizará a su valor comercial, entendiéndose éste como la cantidad monetaria mediante la cual se

Quando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago por partes se sujetarán por su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Art. cículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultada para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.

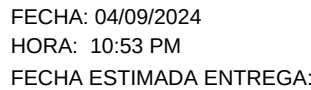
Para poder presentar la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paquexpres.com.mx. En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 días hábiles naturales, posteriores al registro de las anomalías para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización.

NOTA.-AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales Pertenecientes a los Particulares (la "LFPDPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad,

El domicilio que el Proveedor señala para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad es el ubicado en Blvd. Rosario G. Castro, Número 26 Poniente, Colonia Biesta, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280.

Hacemos de su conocimiento que los datos personales que recabamos serán utilizados únicamente para: (1) Colocar los servicios; (2) Contratar los servicios; (3) Llevar a cabo el alta del Consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor, así como integrar su expediente; (4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; (5) Elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento que sea necesario para el cumplimiento de los servicios.

Personales, a la siguiente cuenta de correo electrónico: solicitud.arco@paquetexpress.com.mx. Para mayor información respecto del Aviso de Privacidad favor de acudir a cualquiera de nuestras sucursales o visite el sitio web <http://www.paquetexpress.com.mx/aviso-de-privacidad>.
DEFINICIÓN DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse libremente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de



06/09/2024

CRE
EAD
81476

ST

CSL01

BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO. TEL: 6673039173

GML01

SINALOA, MEXICO. TEL: 6673039173

Observaciones

PQT

